



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Informe N° D000237-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese por motivo de Renuncia del señor **ORLANDO PINTO SILES**, servidor Contratado reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D.Leg. N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desempeñando sus funciones en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Régimen Laboral, establece en su segundo párrafo: “Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16° literal b), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignéndose, entre otras, la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, en esa línea, el artículo 18° de la mencionada ley prescribe, que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, el cese motivado por renuncia, se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (vencimiento del plazo renuncia del servidor);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 119-2022-GAF-MDS de fecha 03 de octubre de 2022, se resuelve RECONOCER en ejecución de sentencias judiciales el vínculo laboral de don **ORLANDO PINTO SILES** con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, desde el 02 de julio del 2012 al 31 de octubre de 2012, desde el 01 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2013, desde el 02 de febrero de 2015 al 30 de junio de 2018, y desde el 01 de setiembre de 2019 en adelante, a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, disponiendo su registro en la planilla única de pagos sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir del 01 de febrero de 2023;

Que, la referida vinculación se fundamentó en los siguientes documentos: Sentencia de fecha 17 de mayo de 2021 del Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima en Primera Instancia Judicial; Sentencia de Vista de fecha 28 de octubre de 2021 emitido por la Primera Sala Laboral de Lima y Resolución N° 07 de fecha 06 de abril del 2022 del Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante Documento Simple N° 40569 de fecha 20 de diciembre de 2025, ORLANDO PINTO SILES, trabajador contratado reincorporado por mandato judicial bajo el D.L. N°728 presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo que venía desempeñando desde el 01 de setiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2025, por motivos de índole personal, solicitando se le exima del cumplimiento del plazo legal del pre aviso de 30 días, siendo importante indicar que el último día de labores fue el día 20 de diciembre de 2025;

Que, a través del Informe N° D000237-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establece los actuados sobre el cese por renuncia del servidor ORLANDO PINTO SILES, comunicando a la Oficina General de Administración, que proseguirá con el trámite respectivo de formalización del cese en vías de regularización, conforme lo estipula la norma de la materia, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025 se delega a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la facultad de cesar al personal de la Entidad;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Cese Definitivo por motivo de Renuncia, con eficacia anticipada a partir del 21 de diciembre de 2025, del servidor municipal **ORLANDO PINTO SILES**, en su condición de Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, considerando como último día de labores el día 20 de diciembre de 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESARLE nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

